

ANÁLISIS



Energía

Avances en la descarbonización del transporte: principales novedades del Real Decreto 611/2026

El *Boletín Oficial del Estado* del día 23 de julio publicó el Real Decreto 611/2026, de 22 de julio, de impulso a la descarbonización del sector del transporte y fomento de los combustibles renovables, y por el que se modifican diversos reales decretos en la materia.

ANA I. MENDOZA LOSANA

Profesora titular de Derecho Civil de la Universidad de Castilla-La Mancha
Consejera académica de Gómez-Acebo & Pombo

El Real Decreto 611/2026, de 22 de julio, de impulso a la descarbonización del sector del transporte y fomento de los combustibles renovables, y por el que se modifican diversos reales decretos, pretende transponer al ordenamiento español diversas directivas de la Unión Europea recientemente modificadas; su propósito es el de avanzar en la descarbonización y dar cumplimiento a los objetivos climáticos aplicables al sector del transporte. Para ello, introduce las siguientes novedades:

1) *Nuevos objetivos de uso de combustibles menos contaminantes y de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero para España del 2027 hasta el 2040*

La norma redefine los objetivos desagregados de descarbonización de cada uno de los sectores del transporte a los que asocia objetivos y obligaciones anuales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de penetración de energía renovable (arts. 4 a 11). Además, identifica los combustibles renovables de origen no biológico elegibles para poder computar en el subobjetivo de combustibles renovables de cada sector (transporte por carretera, navegación de cabotaje, transporte aéreo y transporte ferroviario).

2) *Identificación de tres tipos de sujetos implicados en la descarbonización del sector del transporte*

El mecanismo de descarbonización del transporte establecido en el nuevo real decreto se asienta sobre tres tipos de agentes o sujetos:

- a) los sujetos obligados a acreditar el cumplimiento de los objetivos modales

de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y de los subobjetivos de combustibles renovables en el sector del transporte (arts. 16 a 20);

- b) los sujetos habilitados para la obtención de certificados de combustibles renovables (arts. 21 y 22);
- c) los sujetos obligados a reportar información para fines estadísticos sobre la electricidad y los combustibles consumidos en sus instalaciones (art. 22).

3) *Regulación de un mecanismo de créditos de electricidad renovable («sistema de los e-credits»)*

Este mecanismo permite la emisión e intercambio de títulos que acreditan el origen renovable de la electricidad suministrada en el transporte por carretera. A partir del 1 de enero del 2027, la Secretaría de Estado de Energía, como entidad de certificación, expedirá los créditos de electricidad renovable a favor de los operadores de infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos públicos y, a partir de esa fecha, podrán ponerlos a disposición de los sujetos obligados, quienes podrán utilizarlos para cumplir el objetivo de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el transporte por carretera. Antes del 31 de diciembre de cada año, los sujetos obligados al cumplimiento de objetivos modales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero podrán solicitar el reconocimiento de los créditos de electricidad renovable a la entidad de certificación (arts. 24 a 26). Este sistema proporciona ingresos adicionales a los operadores de puntos de recarga por cada kilovatio hora renovable

suministrado, pues transforma la recarga eléctrica en un activo financiero comercializable.

4) *Definición de los criterios de sostenibilidad y reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para combustibles renovables de origen no biológico, combustibles hipocarbónicos y de carbono reciclado (arts. 28 a 30).*

5) *Refuerzo de los sistemas de control*

El nuevo real decreto pretende aportar seguridad a los consumidores y prevenir prácticas de publicidad engañosa. En esta línea, refuerza los sistemas de control. Así, se consolida el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad; se refuerza el Sistema de Garantías de Origen de Gases Renovables e Hipocarbónicos, que permitirá demostrar ante los consumidores finales que una cantidad determinada de

diciembre, de Fomento de los Biocarburantes, excepto sus disposiciones adicionales cuarta, quinta, sexta, octava y novena, y su disposición final tercera, que seguirán vigentes hasta su aprobación en el reglamento correspondiente; y, con efectos desde el 31 de diciembre del 2027, deroga el Real Decreto 235/2018, de 27 de abril, por el que se establecen métodos de cálculo y requisitos de información en relación con la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero de los combustibles y la energía en el transporte; se modifica el Real Decreto 1597/2011, de 4 de noviembre, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad de los biocarburantes y biolíquidos, el Sistema Nacional de Verificación de la Sostenibilidad y el doble valor de algunos biocarburantes a efectos de su cómputo; y se establece un objetivo indicativo de venta o consumo de biocarburantes avanzados.

Además, se modifican el Real Decreto 376/2022, de 17 de mayo, por el que se regulan los criterios de sostenibilidad y de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de los biocarburantes, biolíquidos y combustibles de biomasa, así como el sistema de garantías de origen de los gases renovables (disp. final tercera); y el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo (disp. final cuarta).

El nuevo real decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2027, a excepción de las características de sostenibilidad y los objetivos de reducción de las emisiones para combustibles

Reducción del 30 % en el 2040 de las emisiones de gases de efecto invernadero para el transporte por carretera

energía se ha obtenido a partir de dichas fuentes; se impone la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de la Ley de Hidrocarburos, y se otorgan sellos de liderazgo en transición energética en el sector del transporte (art. 23).

El real decreto deroga, a partir del 1 de enero del 2027, el Real Decreto 1085/2015, de 4 de

renovables de origen no biológico, hipocarbónicos y de carbono reciclado (capítulo I del título IV), y de los nuevos listados de materias primas del anexo I, parte A y B, que han entrado en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el día 24 de julio del 2026.

El real decreto requiere ser desarrollado mediante orden ministerial, sobre la que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ya ha abierto el proceso de formación y audiencia pública (*Audiencia e información pública sobre la propuesta de Orden por la que se desarrolla el Sistema de Certificación de Combustibles Renovables (SICCRE) y el mecanismo de créditos de electricidad*

renovable). Los interesados podrán formular sus alegaciones entre el 27 de julio y el 15 de septiembre del 2026. Las alegaciones deberán remitirse a través del formulario regulado en *esta* dirección electrónica. Asimismo, las aclaraciones complementarias podrán remitirse a la dirección de correo bzn-der@miteco.es, indicando en el asunto «AelP Alegaciones orden SICCRE».

Un estudio más exhaustivo del Real Decreto 611/2026, de 22 de julio, de impulso a la descarbonización del sector del transporte y fomento de los combustibles renovables, y por el que se modifican diversos reales decretos en la materia, podrá verse en el documento de análisis que se publicará en septiembre.